



Presidencia
del Consejo de Ministros

INDECOPI

RESOLUCIÓN DE LA GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Nº 92 - 2017-INDECOPI/GAF

Lima, 21 de abril de 2017

VISTO

El Informe N° 055-2017/GAF-Sgh de fecha 18 de abril de 2016, por el cual la Sub Gerente (e) de Gestión Humana formuló su abstención para conocer y resolver la denuncia interpuesta por la señora Tania Zuñiga Fernández contra la señorita Gina Luisa Apagüeño Ruíz;

CONSIDERANDO

Que, mediante Carta N° 297-2017/GAF-Sgh-INDECOPI, se inició procedimiento disciplinario en contra de la señorita Gina Luisa Apagüeño Ruíz, imputándosele la comisión de las faltas tipificadas en los literales d) y ñ) del artículo 85° de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, falta que se encuentra sancionada con suspensión de acuerdo con lo establecido en el referido artículo;

Que, de acuerdo a lo señalado en el literal b) artículo 93.1° del Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, *"en caso de la sanción de suspensión el jefe inmediato es el órgano instructor y el jefe de recursos humanos, o el que haga sus veces, es el órgano sancionador y quien oficializa la sanción"*;

Que, mediante Informe N° 055-2017/GAF-Sgh, la Sub Gerente (e) de Gestión Humana informó encontrarse incurso en la causal de abstención prevista en el numeral 2 del artículo 88° de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, al haber desempeñado funciones de órgano instructor en el procedimiento disciplinario, por lo que solicita se emita pronunciamiento respecto a su solicitud de abstención y se designe al funcionario que asumirá las funciones de órgano sancionador;

Que, el numeral 2 del artículo 88° de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, dispone que la autoridad que tenga facultad resolutoria debe abstenerse de participar en los asuntos cuya competencia le esté atribuida, entre otros, cuando como autoridad haya manifestado previamente su parecer sobre el procedimiento, de modo que pudiera entenderse que se ha pronunciado sobre el fondo del asunto, salvo rectificación de errores o la decisión del recurso de reconsideración;

Que, como se aprecia de los hechos descritos la Sub Gerente (e) de Gestión Humana ha emitido opinión respecto al procedimiento en calidad de órgano instructor, por lo que se configura la causal de abstención prevista en el numeral 2 del artículo 88° de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 9.1 de la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC, Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, *"(...) Si la solicitud de abstención fuese aceptada, el superior jerárquico procede a designar a la autoridad competente del PAD, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 de la LPAG. (...)"*;

Que, el numeral 2 del artículo 90° de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, dispone que en el mismo acto que se resuelve la abstención se designa a la

1



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

INDECOPÍ

autoridad que continuará conociendo del asunto, preferentemente entre autoridades de igual jerarquía, y le remitirá el expediente;

Que, en uso de las facultades conferidas en los artículos 89° y 90° de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, que establece que corresponde conocer y resolver la presente abstención al superior jerárquico inmediato; así como, designar a la autoridad que seguirá conociendo el procedimiento;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aceptar la abstención formulada por la Sub Gerente (e) de Gestión Humana por encontrarse incurso en la causal de abstención prevista en el numeral 2 del artículo 88° de la Ley de Procedimiento Administrativo General.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Designar al Jefe del Área de Ejecución Coactiva, como la autoridad que continuará conociendo el presente procedimiento en calidad de órgano sancionador.

Regístrese y comuníquese.




Silvia Nelly Chumbe Abreu
Gerente de Administración y Finanzas
INDECOPÍ